



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Marzo de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 26	Oficio No. 4044	23-IX-1991

## C O N T E N I D O

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO 002/2010 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTROS DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO) . . . . 4

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 . . . . . 15

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 355 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	23
---	----

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 16/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Coyuca de Catalán, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0324/2005, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/021/2009, promovido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Allende No. 106, Col. Centro de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Amado Nervo de Cruz Grande, Gro.....	38

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 452/2009-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 927-3/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 31/2009-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2006-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 96/2005-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 77-I/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 248/2004-II, 60/2005-II y 95/2005-II Acumuladas, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro...	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 268/2003-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	49

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO NÚMERO 002/2010 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTROS DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO).**

GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 24 FRACCIONES II, VII, XXIX, XXXVI, XXXVII Y XL DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 2, 3 Y 39 APARTADO B FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3 Y 5 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; Y, 1 FRACCIÓN VII, 4 FRACCIÓN III, 5 Y 10 DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

## C O N S I D E R A N D O

QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEFINIDA EN SU NUEVA CONCEPCIÓN COMO LA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS QUE TIENE COMO FIN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES,

EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICA, COMPRENDIENDO LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN A LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO; NOS OBLIGA A ESTABLECER UNA ESTRATEGIA MULTIDISCIPLINARIA PARA ATENDER Y RESOLVER CON UNA VISIÓN DE MAYOR AMPLITUD EL FENÓMENO DELICTIVO.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA SEGURIDAD ES UN MEDIO INDISPENSABLE PARA EXISTENCIA HUMANA, NOS OBLIGA A DISEÑAR ACCIONES QUE SURTAN CONGRUENCIA CON EL GOCE INTEGRO DE LAS LIBERTADES DE NUESTRO RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, DE AHÍ QUE MÁS ALLÁ DE ACCIONES QUE FOCALICEN UN OBJETIVO CONTENCIOSO, ES NECESARIO APOSTARLE EN GRAN MEDIDA A ESTRATEGIAS QUE SURTAN UN EFECTO DISUASIVO, PERO DESDE UNA OPTICA QUE LE APUESTE A ARRIBAR A UNA TRANSFORMACIÓN DE LA CONCIENCIA DE LA SOCIEDAD, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LOS DELITOS.

EN ESTE SENTIDO Y CONSIDERANDO QUE EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO CONSTITUYE UN FACTOR QUE HA ELEVADO LOS NIVELES DE VIOLENCIA EN EL FENOMENO DELICTIVO SE HACE NECESARIO QUE SE

PONGAN EN MARCHA ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INHIBAN EN LO POSIBLE EL USO DE ESTOS OBJETOS BÉLICOS, TOMÁNDOSE EN CUENTA QUE MÁS ALLÁ DE CONSIDERAR UN MEDIO DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN, UN ARMA DE FUEGO PUEDE LLEGAR A CONSTITUIR UN VERDADERO PELIGRO EN PERJUICIO DE LA INTEGRIDAD DE SU POSEEDOR Y DE SUS FAMILIAS.

EN SUMA SE ESTIMA QUE SI A LA FECHA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO SE HA FOCALIZADO EN DESARROLLAR POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON UN CARÁCTER INTEGRAL QUE PROYECTE SU OBJETIVO DE ATENCIÓN SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERA LA COMISIÓN DE LOS DELICTOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE INDUZCAN AL RESPETO A LA LEGALIDAD, SE CONSIDERA DE ORDEN PÚBLICO LA GENERACIÓN DE UN PROGRAMA QUE TENGA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE MATERIAL BÉLICO QUE SE ENMARQUE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A LA INHIBICIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA. DE LA MISMA FORMA ES DE CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO, IMPULSAR AL MÁXIMO EN EL MARCO DE ESTAS ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL, LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO COMO UNA ESTRATEGIA QUE FUNCIONE DE MANERA DUAL CON LOS OBJETIVOS DE ESTE PROGRAMA, DE TAL FORMA

DE OFERTAR A LA POBLACIÓN UNA POSIBILIDAD TANTO DE REGULARIZACIÓN EN LA POSESIÓN DE ARMAS PERMITIDAS, COMO SU INTERCAMBIO A TRAVÉS DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O EN ESPECIE ENTRATÁNDOSE DE JUGUETES BÉLICOS.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN CITADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 002/2010 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTROS DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO).**

**PRIMERO.** SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO).

**SEGUNDO.** LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA SERÁN DE FORMA EXCLUSIVA, DE TAL FORMA QUE NO SERÁN DESTINADOS A NINGÚN OTRO FIN QUE NO SEA EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

**TERCERO.** EL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE PROGRAMA DEBERÁN SUJETARSE EN FORMA ESTRICTA A LOS LINEAMIENTOS QUE SE CONTIENEN EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

**CUARTO.** LA CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES

PREVISTAS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**QUINTO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA

**SEXTO.** PARA EFECTOS DE DIFUSIÓN PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

DADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010.

**GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS.**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.  
Rúbrica.

**LIC. ALEJANDRO MOJICA NAVA.**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.  
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO 2010 (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO)**

**EJERCICIO FISCAL 2010**

**I N D I C E**

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- IV. ESTRATEGIAS O LINEAMIENTOS
- V. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA
- VI. TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA EN TODAS SUS VERTIENTES.
- VII. PRESUPUESTO
- VIII. PROPUESTA DEL PROGRAMA
- IX. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

**PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO)**

**I.- ANTECEDENTES.**

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DE LAS PRINCIPALES EXIGENCIAS DE LA POBLACIÓN, EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, HA EXPRESADO QUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES

UN ASUNTO COYUNTURAL, EN EL QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE UN PAPEL FUNDAMENTAL QUE DESARROLLAR EN LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS CON EL PODER PÚBLICO, PARA DISEÑAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN Y PREVENGAN LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL ESTADO.

EN EL MES DE AGOSTO DE 2006, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR SOCIAL Y EN RESPUESTA AL LLAMADO DEL PODER PÚBLICO, PRESENTARON EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y REGISTRO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO, EL CUAL SE REALIZO DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

DURANTE EL AÑO 2007 SE CONTINUO CON ESTE PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO, DONDE SE DESARROLLARON LAS SIGUIENTES ACCIONES,

- INTERCAMBIO DE ARMAS DE FUEGO POR UN BENEFICIO ECONÓMICO
- REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO
- INTERCAMBIO DE JUGUETES BÉLICOS POR MATERIAL DIDÁCTICO O JUGUETES DEPORTIVOS
- CONFERENCIAS AL ÁMBITO ESCOLAR SOBRE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

➤ DIFUSIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, EN RADIO, TELEVISIÓN, ESCUELAS, ENTRE OTRAS.

EN EL 2008, CON ESTE PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO, SE DESARROLLARON ACCIONES QUE NOS PERMITAN PREVENIR LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 81 MUNICIPIOS Y SOCIEDAD EN GENERAL.

EN EL PERIODO 2009, CON LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTROS DE ARMAS DE FUEGO, SE DESARROLLARON LAS ACCIONES PROGRAMADAS EN LO CUAL BENEFICIO A GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

ESTAS ACCIONES FUERON COORDINADAS CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL PERSONAL DE LA IX REGIÓN MILITAR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS 81 AYUNTAMIENTOS Y UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES MATERIALIZARON LA INTEGRACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE MÓDULOS DE RECEPCIÓN.

ADEMÁS ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EFECTÚA OTRAS ACCIONES DE GOBIERNO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, EN LAS QUE DESTACAN:



- DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA.
  - PROGRAMAS DE RADIO DE LA SECRETARIA.
  - PROGRAMA DE TELEVISIÓN LOCAL.
  - PROGRAMA DE RADIO Y TV. POR INTERNET. WWW.GUERREROSEGURO.COM
  - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.
  - PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA (FEDERAL Y ESTATAL)
  - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD
  - FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
  - DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRAFICO, VIDEO Y SPOTS
  - ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
  - PROGRAMA MINUTO A MINUTO EN INTERNET.
  - ENVIO DE MENSAJES DE TEXTO VÍA CELULAR.
  - CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN AL TURISTA INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.
- DE ARMAS DE FUEGO EN LOS HOGARES PARA INHIBIR, LOS RIESGOS QUE REPRESENTA UN ARMA DE FUEGO COMO USO EN ACTOS DELICTIVOS; IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A SU MAXIMA EXPRESIÓN PARA PREVENIR, ACCIDENTES ORIGINAOS POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ASÍ COMO LAS ADICIONES POR CONSUMO TEMPRANO DE ALCOHOL Y DROGAS, CON ÉNFASIS EN SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN EN RIESGO, QUE HACEN QUE LAS PERSONAS O ADOLESCENTES DELINQUEN. ADEMAS DE ELLO SE PRETENDE EVITAR QUE SEAN SANCIONADOS CON AÑOS DE PRISIÓN, QUIENES CON ACTOS DE ESTA NATURALEZA INFRINGEN O VIOLENTAN LEYES FEDERALES COMO LA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LOS CÓDIGOS PENALES FEDERAL Y ESTATAL.
- FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD A FIN DE EVITAR REDUCIR Y REGULAR LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN O PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE ARMAS POR BENEFICIOS ECONÓMICOS DE ACUERDO A LA LEY RESPECTIVA.
- CONCIENTIZAR A LA NIÑEZ Y JUVENTUD, EN TODOS LOS ÁMBITOS POBLACIONALES DE ESTA ENTIDAD, A REDUCIR LA EXISTENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LOS HOGARES PARA QUE EVITEN ACTOS DELINCUENCIALES POR EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO, LAS DROGAS Y EL ALCOHOL, COMO OBJETIVO INDISPENSABLE DE CONVIVENCIA SOCIAL Y FAMILIAR, ELIMINÁNDOLES UN FALSO CONCEPTO DE PERSONALIDAD Y SEGURIDAD EN SI MISMOS.

## II.- OBJETIVO GENERAL.

CONTRIBUIR A QUE EN LA ENTIDAD SE REDUZCAN LA EXISTENCIA



**III. - OBJETIVOS ESPECIFICOS:** CRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

- BENEFICIAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL (NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, ETC.)
  - REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS SEDE
  - REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA.
  - REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTABLECIMIENTO DE RUTAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
    - EN PRINCIPIO SE DESIGNARAN LOS NUEVOS MODULOS EN LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES QUE EN EL AÑO 2009, NO FUERON BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA.
    - DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA 2009, SE CONSIDERARA ALGUNOS MUNICIPIOS SEAN NUEVAMENTE BENEFICIADOS CON EL CITADO PROGRAMA.
    - EL NUMERO DE MODULOS A DESPLEGAR SERA EN CADA MES O SEMANA DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES Y A LA DEMANDA QUE SE PERCIBA EN CADA REGION, MUNICIPIO O COMUNIDAD.
    - EL INICIO DEL PROGRAMA PARA EL PRESENTE AÑO SERÁ A PARTIR DEL MES DE MARZO, DE MANERA PERMANENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- CONTRIBUIR A QUE SE REDUZCA LA EXPRESIÓN DE HECHOS DELICTIVOS O ACCIDENTES ORIGINADOS POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
- REDUCIR LOS ILÍCITOS Y ACCIDENTES RELACIONADOS CON ARMAS DE FUEGO A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO Y LA DONACIÓN, FOMENTANDO UNA CULTURA DE LEGALIDAD DESDE LA NIÑEZ CON EL INTERCAMBIO DE JUGUETES BÉLICOS Y LA ORIENTACIÓN CIUDADANA.
- REDUCIR LA EXISTENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LOS HOGARES PARA ASÍ INHIBIR, TANTO LOS RIESGOS QUE SUPONE UN ARMA EN UN HOGAR, COMO SU USO EN ACTOS DELINCUENCIALES, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE ARMAS POR DESPENSAS.

**IV. ESTRATEGIAS O LINEAMIENTOS**

INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE RECEPCIÓN DE OPERACIÓN INTINERANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, ORGANIZADOS EN FORMA ANÁLOGA A LO ESTABLECIDOS EN EL AÑO 2010; LOS CUALES SERÁN INTEGRADOS POR UN:

- REPRESENTANTE DE LA IX REGION MILITAR
- REPRESENTANTE DE LA SE-

LOS PROCEDIMIENTOS DE AC-TUACION Y OPERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CADA MODULO ES EL SIGUIENTE:

➤ DETERMINAR EL IMPORTE DEL PAGO DE CADA ARMA DE FUEGO POR EL CALIBRE SI SON EXCLUSIVAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, CORTAS O LARGAS, CONFORME AL TABULADOR DE PRECIOS VIGENTE, DETERMINADO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

➤ REVISAR SI SON ÚTILES O INSERVIBLES.

➤ CONVOCAR A LA POBLACIÓN PARA QUE LAS ARMAS DE FUEGO QUE TENGAN EN SUS CASAS SEAN LAS PERMITIDAS POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, REGISTRÁNDOLAS EN LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES DE MANERA GRATUITA.

➤ ORIENTAR A LA POBLACIÓN PARA QUE INTERCAMBIEN SUS ARMAS DE FUEGO POR UN BENEFICIO ECONÓMICO, PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES O ILÍCITOS.

➤ IMPARTICION DE PLATICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

➤ INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO O JUGUETES DEPORTIVOS POR JUGUETES BÉLICOS.

➤ HACER UN REGISTRO DE LAS ARMAS QUE FUERON INTERCAMBIADAS MEDIANTE UN ACTA QUE ES FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL MODULO Y EL DONANTE, CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN, PARA POSTERIORMENTE SER CONCENTRADAS A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

➤ DIFUNDIR MEDIDAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO ENTRE LA POBLACION, MEDIANTE MEDIOS DE PUBLICIDAD, VOLANTES, RADIO, TELEVISIÓN, ENTRE OTRAS.

➤ IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL AUTOCUIDADO.

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, SE PROGRAMARÁN RECORRIDOS PERSONALES DE PROMOCION A MUNICIPIOS, QUE CORRESPONDA, PARA TAL FIN SE CONVOCARA A REUNIONES CON LAS AUTORIDADES MILITARES CORRESPONDIENTES, PARA ESTABLECER FECHAS Y DETALLES DE COORDINACION PARA DAR INICIO CON EL PROGRAMA EN MENCION, CONFORME A LAS RUTAS DE OPERACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

#### **V.- CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.**

#### **DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN:**

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

➤ POR TELÉFONO

➤ MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN EN CASA, CON LOS NIÑOS Y EMPLEADAS DOMÉSTICAS

➤ EN LAS ESCUELAS

➤ EN EMPRESAS O NEGOCIOS

- EN EVITAR FRAUDES CIBERNÉTICOS
- EN BANCOS
- EN CARRETERAS Y CAMINOS
- EN CENTROS COMERCIALES
- SEGURIDAD PARA VISITANTES Y VACACIONISTAS
- EL 066 Y 089 NÚMEROS DE APOYOS PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS
- EN VIAS PÚBLICAS.
- EN EL HOGAR.
- ENTRE OTROS.

**MEDIDAS DE PROTECCION:**

EN LOS PROGRAMAS DE RADIO DE LA SECRETARIA; SE PROPORCIONARA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRANSMICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO SERVIR DE ENLACE CON LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE TRABAJEN CON LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y CUENTEN CON PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES.

PROMOVER ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES: CONCURSOS ESTATALES DE ORATORIA, DECLAMACIÓN, CARTEL, Y DE CUENTO, ENTRE OTRAS, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR QUE LOS JÓVENES INVESTIGUEN, CONOZCAN, HABLEN, DIFUNDAN Y DESARROLLEN COMO PARTE DE SU CULTURA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO. ASI CO-

MO EL DESARROLLO DE FOROS QUE PERMITAN FORTALECER LA COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD.

PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA; DAR A CONOCER LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO PARA QUE LAS ESCUELAS ESTÉN LIBRES DE VIOLENCIA, DELINCUENCIA Y ADICCIONES, CREANDO UN AMBIENTE CONFORTABLE AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD (VALORES), MEDIANTE ACCIONES ENCAMINADAS A LA REFLEXIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE VIVIR DE ACUERDO CON LA LEY, MOTIVANDO A LA COMUNIDAD ESCOLAR Y HACERLA PARTICIPE PARA QUE DE SUS HOGARES SE FOMENTEN LOS VALORES.

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD; INVITAR A DOCENTES, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A PARTICIPAR EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PROTECCIÓN CIVIL, TRANSITO Y VIALIDAD, MARCO JURÍDICO, EMERGENCIAS 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089; OFRECER A LA COMUNIDAD ESCOLAR DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES QUE COADYUVEN EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS QUE AQUEJAN A NUESTRO ESTADO Y LOGRAR UNA MEJOR SOCIEDAD CON LOS VALORES MORALES, CONCIENTES DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

FORTALECIMIENTO DE LA SE-

GURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS; APOYO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

■ PROMOCION PARA LA CREACIÓN DE LAS AREAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

■ GENERAR LA HOMOLOGACION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO EN LOS MUNICIPIOS.

■ ASESORAR, ORIENTAR Y CAPACITAR EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO A LA AREAS MUNICIPALES CREADAS PARA TAL EFECTO.

#### **VI.- TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA EN TODAS SUS VERTIENTES.**

##### **DIFUSION Y PROMOCION**

EL PROGRAMA SE DIFUNDIRA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2009, SIENDO LAS SIGUIENTES:

➤ TELEVISION, RADIO Y RADIO T.V. INTERNET, PRENSA ESCRITA Y MEDIOS ELECTRONICOS

➤ COLOCACION DE LONAS ALUSIVAS EN CADA MODULO

➤ DISTRIBUCION DE VOLANTES

➤ COLOCACION DE BUZONES EN CADA MODULO

➤ CONFERENCIAS

➤ VISITA A ESCUELAS

➤ VISITAS A LA SOCIEDAD

CIVIL.

➤ CAMPAÑAS DE DIFUSION EN PERIODOS VACACIONALES

➤ PERIFONEO

ASIMISMO, REALIZAR RECORRIDOS PREVIOS POR PARTE DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE DESIGNEN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MODULOS, A FIN DE REALIZAR ENTREVISTAS PERSONALES CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LA POBLACION EN GENERAL, QUE SERÁN BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA, CON EL FIN DE INVOLUCRARLOS E INTERESARLOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE SU MUNICIPIO SE HAYA SELECCIONADO COMO PARTICIPE DE ESTE PROGRAMA Y QUE RECOMIENDEN LOS LUGARES (CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES) DONDE SE ASEGUREN RESULTADOS SATISFACTORIOS CON SU PARTICIPACION ACTIVA PARA LA DIFUSION Y EN SU CASO REUNION CON COMISARIOS MUNICIPALES O FUNCIONARIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS.

CON EL FIN DE FORTALECER LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA EN EL AÑO 2009, EN LAS CIUDADES CON MAYOR NUMERO DE HABITANTES COMO LO FUERON ACAPULCO, CHILPANCINGO, IGUALA, TAXCO Y OTRAS CABECERAS MUNICIPALES, SE CONVOCARA A REUNIONES NO UNICAMENTE CON AUTORIDADES MUNICIPALES, SINO TAMBIEN CON JEFES DE COLONIA Y LIDERES POBLACIONALES A FIN DE PROMOVER EL PROGRAMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2010.

**DESPLIEGUE DE PERSONAL E**

## INSTALACION DE MODULOS

**EL DESPLIEGUE DE LOS MODULOS SE REALIZARA A PARTIR DEL MES DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE MANERA PERMANENTE, CON LOS MODULOS NECESARIOS.**

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y COMUNIDADES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS MODULOS, ESTOS PODRAN PERMANECER MESES O SEMANAS O CAMBIAR A OTRA LOCALIDAD QUE OFREZCA MAYORES POSIBILIDADES DE RESULTADOS POSITIVOS DE ACUERDO A LA DEMANDA.

A FIN DE IMPULSAR, SUPERVISAR Y PROPORCIONAR INFORMACION O RECOMENDACIONES, LOS MODULOS ESTABLECIDOS SERAN SUPERVISADOS PERMANENTEMENTE POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA, EL CUAL SERA DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LOS DEMÁS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

CAMBIO DE JUGUETES BELICOS POR MATERIAL DIDACTICO O JUGUETES DEPORTIVOS; CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DESDE LA NIÑEZ A TRAVEZ SE IMPLEMENTA EL INTERCAMBIO DE JUGUETES BELICOS POR MATERIAL DIDACTICO O JUGUETES DEPORTIVOS PARA INHIBIR EL USO DE INSTRUMENTOS QUE GENEREN VIOLENCIA PROMOViendo LA PAZ, LA TRANQUILIDAD Y LA SANA CONVIVENCIA.

ATENCIÓN EN EL AMBITO ESCOLAR: SE LLEVAN ACABO CONFERENCIAS, TALLERES, PLATICAS Y OTRAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, ENCAMINADAS A FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PARTICIPACION CIUDADANA, EL AUTOCUIDADO Y LA PROMOCION DE UNA CONVIVENCIA SANA, . ACCIONES QUE ADEMAS SE IMPLEMENTAN EN EL AMBITO SOCIAL.

## VII. PRESUPUESTO

PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO Y REGISTRO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO) EN EL AÑO 2010, SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO DE **\$ 9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M.N.)** RECURSO QUE SE EMPLEARA MENSUALMENTE DE ACUERDO A LA DEMANDA QUE TENGA ESTE PROGRAMA.

LOS REQUERIMIENTOS DE GASTOS Y LOGISTICA, PARA MATERIALIZAR EL PROGRAMA INCLUYEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

➤ GRATIFICACION POR CANJE DE ARMAS DE FUEGO

➤ REGISTRO GRATUITO DE ARMAS DE FUEGO

➤ ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO O JUGUETES DEPORTIVOS, PARA OTORGARLOS POR CANJE DE JUGUETES BELICOS.

➤ EQUIPO DE COMPUTO

➤ COMPRA DE VEHICULO

**GASTOS DE OPERACION: MA**

➤ PROMOCION Y DIFUSIÓN, EN RADIO TELEVISIÓN Y ESCUELAS.

➤ VIATICOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

➤ COMBUSTIBLE

➤ HOSPEDAJE

➤ GASTOS DE PAPELERIA DIVERSA.

➤ ELABORACIÓN DE PUBLICIDAD

➤ MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO

➤ IMPRESIÓN DE MATERIAL

**VIII. PROPUESTA DEL PROGRAMA-**

CONSIDERANDO LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS DEL PROGRAMA EN EL 2009, Y A FIN DE LOGRAR AUMENTAR LOS RESULTADOS ASI COMO INTENSIFICAR EL INTERES, LA DIFUSION Y LA PARTICIPACION DE AUTORIDADES A NIVEL MUNICIPAL Y CIUDADANA EN GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO, SE DESPLEGARA AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUBRIR TODO EL ESTADO DE GUERRERO DANDO A CONOCER LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

**IX. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.**

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SERÁ DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA;

**CONCENTRADO GENERAL**

N.P.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO	300.000,00
2	INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO	4.080.000,00
3	JUGUETES BÉLICOS	250.000,00
4	FORMATOS PARA EL REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO FORMA 5	50.000,00
5	ADQUISICION DE VEHICULO	400.000,00
6	EQUIPO DE COMPUTO	600.000,00
7	MATERIAL DE PUBLICIDAD ESCRITA, RADIO Y TV.	1.800.000,00
8	VIÁTICOS DE ALIMENTACIÓN	400.000,00
9	COMBUSTIBLE	370.000,00
10	HOSPEDAJE	305.000,00
11	IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	380.000,00
12	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	65.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9,000,000.00</b>

CABE SEÑALAR, QUE ESTA PROGRAMACION DE RECURSOS ESTA SUJETA A CAMBIOS DE ACUERDO A NECESIDADES QUE SE PRESENTEN, Y A LA DEMANDA DEL PROGRAMA ESTATAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTROS DE ARMAS DE FUEGO, ASI COMO LA DIFUSION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA READAPTACION SOCIAL, TENIENDO CONTEMPLADO EL TRAMITE MENSUAL DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA UN MEJOR BENEFICIO DE LA SOCIEDAD GUERRERENSE.



## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de ene-

ro al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1279/2009 del 11 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar ba-



jo los siguientes:

obra pública.

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.99 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

#### **II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla

con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### III. FINANCIERO

#### Aplicación de los recursos en relación a su origen

##### 1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 76,996,235.67 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
<b>Ingresos propios</b>	<b>6,491,451.86</b>	<b>8.43</b>
Impuestos	1,761,562.44	2.29
Derechos	1,996,504.35	2.59
Productos	1,143,368.42	1.48
Aprovechamientos	1,590,016.65	2.07
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>51,169,273.07</b>	<b>66.46</b>
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>19,335,510.74</b>	<b>25.11</b>
<b>Total</b>	<b>76,996,235.67</b>	<b>100.00</b>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	55,788,432.02	72.44
Subsidios y apoyo social	21,119,370.82	27.42
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	108,432.83	0.14
<b>Total</b>	<b>77,016,235.67</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos por \$ 76,996,235.67 y el gasto ejercido por \$ 77,016,235.67 existe una diferencia por \$20,000.00 integrada por el saldo de las cuentas de caja y bancos al inicio del ejercicio.

## **2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 101,990,320.98

Entre los ingresos recibidos por \$ 101,990,320.98 y el gasto ejercido por \$ 101,674,556.13 existe una diferencia de \$315,764.85 integrada por cancelación de pasivos de ejercicios anteriores y por los recursos destinados de este fondo para el Fondo de Infraestructura Social Municipal.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 118 obras y 37 acciones, al cierre del ejercicio reportan 113 obras concluidas y 5 obras inconclusas, respecto de las acciones se reportan las 37 acciones concluidas.

## **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportacio-

nes para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 39,511,708.22, los cuales fueron ejercidos en su totalidad.

## **4. Fondo de Infraestructura Municipal (FIM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1,907,093.99, de los cuales ejerció \$ 2,135,123.78, determinando que existe una diferencia de \$ 228,029.79 cubierta con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

## **IV. PRESUPUESTAL**

### **a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$181,297,984.55, el ingreso obtenido ascendió a \$ 220,405,358.86 cantidad que representa el 21.57% más del total presupuestado.

### **b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 181,297,984.55, los egresos reportados fueron por \$220,337,623.80 que representan el 21.53 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 220,405,358.86 y el gasto ejercido de \$ 220,337,623.80 existe una diferencia de \$67,735.06 la cual se integra por el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

#### V. Aspecto Legal

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 16 de junio del 2008, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 4 de diciembre del 2008, el tercer cuatrimestre fue recibido el 24 de marzo de 2009, todos ellos fuera del plazo legal; así mismo la cuenta pública anual 2008 fue recibida fuera del plazo legal el día 24 de marzo del 2009.

#### VI. Resumen de Observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 1,918,421.29 integrado por \$ 1,167,331.68 en el aspecto financiero y \$751,089.61 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-05/EVA/29/2008, notificado el 14 y 15 de julio de 2009.

Dentro del término establecido que venció en fecha 28 y 29 de agosto de 2009, presentaron a la Auditoría General del Estado el día 26 de agosto de 2009, documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones; determinando con ello la subsistencia de irregularidades por un monto de \$1,423,465.29 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>Financieras</b>	<b>1,132,331.68</b>
<b>Obra pública</b>	<b>291,133.61</b>
<b>Total monto observado</b>	<b>1,423,465.29</b>

#### VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

##### 1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar

la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

##### 2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo

y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

### **3. Sobre el control patrimonial**

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

### **4. En la ejecución de la Obra Pública**

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

### **5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos**

### **del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 220,405,358.86 pesos, que representa el 21.57 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$220,337,623.80 pesos, que representaron el 21.53 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 67,735.06 pesos, integrado por el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 1,918,421.29 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 494,956.00 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$ 1,423,465.29 pesos.

**QUINTA.-** Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 220,405,358.86

pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Chilapa de Álvarez, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 130,030,170.86 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 1,423,465.29 pesos, que representan un 1.09% de la muestra auditada, lo cual implica una correcta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto



por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes pa-

ra los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 355 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Hono-

rable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1433/2009 del 16 de octubre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

## **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

### **I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 51.37 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

### **II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### **III. FINANCIERO**

#### **Aplicación de los recursos en relación a su origen**

##### **1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-**

**les e ingresos extraordinarios.** fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 19,889,539.23 integrados de la siguiente manera:

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>2,529,286.42</b>	<b>12.71</b>
<i>Impuestos</i>	<i>259,269.01</i>	<i>1.30</i>
<i>Derechos</i>	<i>1,510,986.51</i>	<i>7.60</i>
<i>Contribuciones especiales</i>	<i>16,030.00</i>	<i>0.08</i>
<i>Productos</i>	<i>247,741.97</i>	<i>1.24</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>495,258.93</i>	<i>2.49</i>
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>14,293,808.34</b>	<b>71.87</b>
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>3,066,444.47</b>	<b>15.42</b>
<b>Total</b>	<b>19,889,539.23</b>	<b>100.00</b>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>12,315,683.54</i>	<i>64.51</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>4,730,180.17</i>	<i>24.77</i>
<i>Obras públicas con recursos propios</i>	<i>2,017,589.45</i>	<i>10.57</i>
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>29,019.76</i>	<i>0.15</i>
<b>Total</b>	<b>19,092,472.92</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos por \$ 19,889,539.23 y el gasto ejercido por \$ 19,092,472.92 existe una diferencia por \$797,066.31 integrada por la provisión de impuestos y cuentas y retenciones por pagar y pago de pasivos de años anteriores.

## **2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 17,105,851.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 17,105,851.00 y el gasto ejercido por \$17,095,318.85 existe una diferencia de \$10,532.15 integrada por pago de pasivos de ejercicios anteriores y por la provisión de impuestos y cuotas por pagar.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 39 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 38 obras concluidas y 1 obra inconclusa, respecto de las acciones se reportan todas concluidas.

### **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 8,549,412.89. de los cuales fueron ejercidos \$ 8,355,691.98, determinándose una diferencia de \$ 193,720.91, integrada por el saldo en bancos al final del ejercicio y por la provisión de impuestos y cuotas por pagar.

### **4. Fondo de Infraestructura Municipal (FIM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$385,092.78, de los cuales ejerció \$ 384,998.18, determinando que existe una diferencia de \$94.60 cubierta con recursos del Fondo General de Participaciones.

## **IV. PRESUPUESTAL**

### **a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$34,511,077.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 45,929,895.90 cantidad que representa el 33.09% más del total presupuestado.

### **b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 34,511,077.00, los egresos reportados fueron por \$44,928,481.93 que representan el 30.19 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 45,929,895.90 y el gasto ejercido de \$ 44,928,481.93 existe una diferencia de \$1,001,413.97 la cual se integra por el saldo en bancos al final del ejercicio y el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

## **V. Aspecto Legal**

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 16 de julio del 2008, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 6 de octubre del 2008, el tercer cuatrimestre fue recibido el 13 de abril de 2009, todos ellos fuera del plazo legal; así mismo la cuenta pública anual 2008 fue recibida fuera del plazo legal el día 13 de abril del 2009.

## **VI. Resumen de Observaciones**

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$1,446,851.64 integrado por \$894,465.47 en el aspecto financiero y \$ 552,386.17 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observa-

ciones PO-07/EVA/41/2008, notificado el 16 de julio de 2009.

Dentro del término establecido que venció en fecha 30 de agosto de 2009, presentaron a la Auditoría General del Estado el día 1° de septiembre de 2009,

documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones; determinando con ello la subsistencia de irregularidades por un monto de \$ 781,291.90 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>Financieras</b>	<b>486,256.80</b>
<b>Obra pública</b>	<b>295,035.10</b>
<b>Total monto observado</b>	<b>781,291.90</b>

### VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

#### 1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

#### 2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobre-giro o subejercicio de las mismas.

#### 3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

#### 4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.
- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus



expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

**5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al

respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 45,929,895.90 pesos, que representa el 33.09 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$44,928,481.93 pesos, que representaron el 30.19 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$1,001,413.97 pesos, integrado por el saldo disponible en bancos al inicio del ejercicio y por el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la



cantidad de \$ 1,446,851.64 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 665,559.74 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$ 781,291.90 pesos.

**QUINTA.-** Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 45,929,895.90 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Juan R. Escudero, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 23,596,139.60 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 781,291.90 pesos, que representan un 3.31% de la muestra auditada, lo cual implica una correcta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en

términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 355 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las

observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
VICTORIANO WENCES REAL.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. LUIS PALACIOS DUQUE.

El C. DOLORES GONZALEZ TORRES, por conducto del Licenciado LAZARO MOLINA RAYO Y OTRA, compareció promoviendo Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, respecto de la totalidad del predio rustico denominado "LAS TIQUICHUCAS", ubicado a inmediaciones del poblado de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, promoción que le correspondió resolver al C. Juez Mixto de Paz de Coyuca de Catalán, Guerrero, por ejercer jurisdicción de competencia dentro de los límites de esta Municipalidad, quien al encontrarla ajustada a derecho el uno de Diciembre del año dos mil nueve, la radicó bajo el expediente 16/2009, SEÑALANDO NUEVAMENTE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para su desahogo, ordenando notificar con las copias simples que acompaña al promovente y a los colindantes de los cuatro puntos cardinales C. LUIS PALACIOS DUQUE, con domicilio bien conocido en la población de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. VENANCIO PINEDA PINEDA, con domicilio en la ca-

lle Ignacio Zaragoza numero 1, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. JESUS MONTAÑO SANTANA, con domicilio en la calle Hermenegildo Galeana numero 10, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. ARNOLDO GÓMEZ MIRANDA, con domicilio bien conocido en la Barranca de Zitlala, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. JOSE PALACIOS PINEDA, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort numero 15, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. ANGEL ROSAS GARCIA, con domicilio bien conocido en el Naranjo, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. LEOBARDO PALACIOS AVILES, con domicilio bien conocido en la población de Piedra Parada, del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. INDALFER TORRES OCHOA, con domicilio en la calle Guadalupe Victoria s/n, de la población de Santa Teresa, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. RIGOBERTO AGUIRRE GARCIA, con domicilio bien conocido en la población del Naranjo Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; y ARELI GOICOCHEA TORRES, con domicilio bien conocido en la población de Arroyo Grande, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; para que de considerarlo necesario comparezcan a la diligencia, presenten títulos de posesión, nombren perito de su parte, en caso contrario se entenderá que no existe oposición alguna por parte de los colindantes para que se le otorgue posesión del

terreno al promovente DOLORES GONZALEZ TORRES. Sin embargo, al no lograr su localización, por auto de fecha nueve de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su notificación mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en la Región, siendo éste el denominado "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en la fecha arriba señalada comparezca al predio rústico denominado "LAS TIQUICHUCAS", ubicado en las inmediaciones del poblado de PIEDRA PARADA, de esta Municipalidad; en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en el Juzgado Mixto de Paz, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 09 de Marzo del 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. J. GUADALUPE TAVIRA LUVIANO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL  
ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS

---

UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. ERASMO VELEZ CASTRO.  
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0324/2005, el C. MARGARITO GÓMEZ VARGAS, interpuso una demanda en contra de LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado TRES PALOS, Municipio de ACAPULCO, Guerrero, y otros, en la que les reclama las siguientes prestaciones: 1.- La Nulidad del acta de asamblea de fecha 27 de octubre de 1985, en la que supuestamente se adjudica una fracción de terreno por parte de los miembros de la Comisaría Ejidal de Tres Palos, al C. AMADEO PALMA MEDINA, la cual es propiedad de mi mandante y que se encuentra ubicada en el ejido de Tres Palos, Guerrero, y que he venido poseyendo conforme a las reglas agrarias y los reglamentos internos del núcleo ejidal que hoy se demanda. 2.- La restitución de los derechos parcelario respecto a la fracción de terreno que señala en el acta de asamblea del 27 de octubre de 1985, y que de manera ilegal ocupa una fracción de terreno el C. AMADEO PALMA MEDINA por la indebida y supuesta adjudicación por los miembros del Comisariado Ejidal del ejido TRES PALOS, Guerrero, en el Municipio de Acapulco de Juárez, motivo de la presente controversia. 3.- La entrega física y material con sus frutos y acce-

sorios de la porción de terreno que indebidamente se dice venir ocupando el C. AMADEO PALMA MEDINA, por la aparente adjudicación que realizaron los miembros del Comisariado Ejidal del ejido Tres Palos, Guerrero, en el Municipio de Acapulco de Juárez, mediante falsa acta de asamblea del 27 de octubre de 1985, sustentada en una inexistente sesión de derechos de mi mandante, ordenando la desocupación de dicha fracción de terreno, mismo que cuenta, según acta de asamblea general ordinaria de ejidatarios con las medidas y colindancias que se detallan en el escrito inicial de demanda. 4.- Se expidan los documentos que avalen la posesión y dominio sobre el terreno del cual soy propietario y que se otorgue el reconocimiento de los derechos agrarios que representan los mismos...". Y en ampliación de demanda reclama: la nulidad parcial del Acta de Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, así como la nulidad parcial del Acta de Asamblea General de veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco que le privó de sus derechos de ejidatario y canceló sus certificados de derechos agrarios número 1861095. Y en audiencia de fecha uno de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...CUARTO.- Por lo anterior, se difiere la presente audiencia y para su continuación se señalan las

11:00 (ONCE HORAS) DEL PRÓXIMO LUNES DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ...", misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero..."

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Queda a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código

postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. GILBERTO CRUZ MÉNDEZ Y JESÚS ESCOBEDO GONZÁLEZ, EX-DIRECTORES DE OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPANATOYAC, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/021/2009, promovido por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye en contra de ex-servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, el ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado de Guerrero, dictó un acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O.- En la Ciudad



de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil nueve.

Téngase por recibido los oficios; el primero, con número JAV/S/N/17/09/2009, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, recepcionado en la Oficialía de Partes de la Auditoría General del Estado el día dieciocho del mismo mes y año, firmado por el C. Jorge Aguilar Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, periodo 2009-2012; y, el segundo de fecha veintitrés de octubre de los corrientes, recepcionado en la Oficialía de Partes de la Auditoría General del Estado el día veintisiete del mismo mes y año, signado por los ciudadanos Marcos Morales Reyes y José Pastrana Morales, Comandante de la Policía Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento ya mencionado; mediante los cuales informan a esta Auditoría General del Estado, que no se localizaron los domicilios de los CC. Gilberto Cruz Méndez y Jesús Escobedo González, ambos ex-Directores de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2004; en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero número 564; procédase a emplazar por edictos a los ex-servidores públicos ya mencionados; los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoseles saber que deberán apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo que autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/MVC/009/2007, de fecha ocho de enero del dos mil nueve, y la documentación justificatoria compuesta de 919 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha treinta de enero de esta anualidad, deberán dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo



pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.  
Rúbrica.

3-2

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 18 de Enero del 2010

Mediante escritura pública número 2385 de fecha 23 de octubre del 2009, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mi el señor FARID YOUSSEF NAJM ALUM, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, quien aceptó la herencia

instituida en su favor, reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FARID YOUSSEF NAJM SACRE, quien también utiliza el nombre de FARI-DYOUSSEF NAJM.

En el propio instrumento compareció el señor FARID YOUSSEF NAJM ALUM, aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de procedimientos Civiles, vigente en esta entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 8.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CONSTANTINO RODOLFO SANTAMARIA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado al lado del centro (calle Ignacio Allende número cien-

to seis, Colonia Centro), en Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 11.66 mts., y colinda con la calle Ignacio Allende.

Al Sur. Mide 11.66 mts., y colinda con Agustín Román Román.

Al Oriente: Mide 37.03 mts., y colinda con Juan Urióstegui Santamaría.

Al Poniente: Mide 23.63 mts., y colinda con Pedro Baena Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

EL C. GLAFIRA CUEVAS AGUILAR, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE AMADO NERVO, CRUZ GRANDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.50 MTS Y COLINDA CON SR. ELEUTERIO VARGAS.

AL SUR: 25.50 MTS Y COLINDA CON CALLE AMADO NERVO.

AL ORIENTE: 24.50 MTS Y COLINDA CON SR. DOMINGO LOPEZ.

AL PONIENTE: 24.50 MTS Y COLINDA CON CRISTINA MARTINEZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE MARZO DEL 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

JULIO ALEJANDRO GONZALEZ DE LA VEGA OTERO.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. OSCAR ESTRADA GENIZ.

Que en el expediente número 452/2009-II, relativo al juicio

---

DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ, en contra de OSCAR ESTRADA GENIZ, la C. licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha tres de Noviembre del dos mil nueve, dictó un auto en el que se ordena emplazarle a juicio mediante publicaciones que se efectuaran por tres veces, de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y en el DIARIO 21, que se edita en esta Ciudad; en la inteligencia que mediante el auto de referencia se admitió a trámite la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ, en contra de Usted, por las causales previstas en las fracciones VIII, XIV, XVI y XVII, de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Lo anterior para que dentro del termino de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijan en los estrados de este juzgado. Por otro lado, y con fundamento en el artículo 35 de la

Ley de Divorcio, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación de los cónyuges, que por manifestación de la promovente, se encuentra materializada; b).- Se previene a los cónyuges para que no se causen daño en su persona y en su patrimonio; c).- Se decreta la guarda y custodia de la menor DEYLY MIRIAM ESTRADA BOTELLO, a favor de la actora ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ. Se fija al demandado OSCAR ESTRADA GENIZ, por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora ANGELICA MA. BOTELLO GUTIERREZ, y su menor hija DEYLY MIRIAM ESTRADA BOTELLO, EL SETENTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA REGION, y que equivale a la cantidad líquida de \$1,090.95 (MIL NOVENTA PESOS 95/100 M.N.), MENSUALES, ya que el salario mínimo vigente en la región es de \$51.95.

Iguala, Gro., a 17 de Marzo del 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE PROYECTISTA HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSA A. DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ROSALBA CASTILLO VAZQUEZ.  
P R E S E N T E.

LE COMUNICO A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 927-3/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RUBEN CAMPOS CRUZ, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, y en razón de que de los autos se advierte que se ha agotado el procedimiento administrativo, pues de los informes que corren glosados se advierte que no se localizó el domicilio de la demandada Rosalba Castillo Vázquez; en tal virtud, se tiene a Rubén Campos Cruz, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda de Rosalba Castillo Vázquez, el Divorcio Necesario y otras prestaciones; en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite en la vía ordinaria; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 927/2010-III, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos,

córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, prevén-gasele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que llegare a pronunciarse; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Por otro lado córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Rosalba Castillo Vázquez, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, a elección del actor; prevéngase

a la demandada para que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia que llegare a pronunciarse, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos anexos se encuentra a su disposición en la secretaria actuante.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscrita a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I, 95, 97, 98, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, se tiene por designado como abogado patrono de la demandante a los profesionistas que menciona; por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por autorizado para los mismos efectos a la

pasante que indica.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Delfina Lopez Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe del licenciado Alberto Arizmendi Vargas, Tercer Secretario de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero a 04 de Marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR. LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS. Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

La Suscrita Licenciada Ma. cruz Juárez Martínez, Secretaría Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la testigo Martina Brito Mendoza, que la Encargada del Despacho por Ministerio del Ley del Juzgado mencionado, en auto de ocho de marzo del año en curso, dictado en la causa penal 31/2009-II, instruida José Ignacio

Benítez Miranda, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio del menor Aldo Ignacio Benítez García, se ordenó citar a la testigo mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del catorce de abril de dos mil diez, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de audiencia de Careos Procésales que le resultan con el procesado José Ignacio Benítez Miranda.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal numero 112/2006-I, instruida en contra de Pablo Castillo Carbajal, por el delito de daños y lesiones imprudenciales, en agravio de Francisco Manuel Martínez Martínez y Francisco Suastegui Arellano, se dicto el siguiente proveído.

A u t o. Acapulco de Juárez, Guerrero, a once (11) de marzo de dos mil diez (2010).

A sus autos el escrito de fecha ocho de marzo del dos mil diez, y recibido en este juzgado a las doce horas con catorce minutos del ocho de marzo del presente año, que signa el licenciado Evaristo Gutiérrez Vergara defensor de oficio del procesado Pablo Castillo Carbajal, atento a su contenido, de autos se desprende de las certificaciones secretariales que anteceden, que el periodo de instrucción en el presente proceso, inició el catorce de octubre del dos mil siete y culminó el catorce de enero de ese mismo año.

Así también, se advierte que no existe recurso que substanciar; y que las pruebas pendientes por desahogar es el interrogatorio que la defensa formulara a los agraviados Francisco Manuel Martínez Martínez y Francisco Suastegui Arellano; por lo que con fundamento en el artículo 92 del Código Procesal de la Materia, se ordena ampliar el plazo de la instrucción por el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de las mismas; por lo que se señalan las nueve horas del día doce de abril del año en curso, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa formulara Francisco Suastegui Arellano, ahora bien, dado que existen constancias en autos que éste no fue encontrado en



su domicilio señalado en autos; y por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se ordeno notificación por edicto; y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, por lo que con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicha testigo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez.

Por cuanto hace al interrogatorio que la defensa formulara al agraviado Francisco Manuel Martínez Martínez, gírese oficio al coordinador regional de la policía ministerial del estado, para el efecto de que designe elementos bajo su mando y averigüen el paradero del agraviado citado, quien dijo tener su domicilio en la colonia el Porvenir, villas Real Hacienda, calle Laurel numero 6 de esta ciudad, facultándolo para que los aperciba que en

caso de no dar cumplimiento a lo antes ordenado se harán acreedores a una multa de quince días de salario mínimo vigente en la región esto de conformidad con el articulo 49 fracción I de la ley antes invocada, debiendo informar sobre el particular o el impedimento legal que tenga para no hacerlo.

Por otra parte, el término de treinta días naturales concedidos a las partes para que hicieran manifestación y ofrecieran pruebas, le corrió al agente del ministerio publico adscrito, al procesado y la defensa del once de marzo al once de abril del dos mil ocho, sin que hayan hecho manifestación alguna, ni ofrecido prueba, sin que hubiesen ofrecido prueba ni hecho manifestación alguna.

Ahora bien, no obstante lo anterior, y que el periodo de la instrucción ha culminado, se les da vista a las partes por el termino de tres días, para el efecto de que hagan un repaso del material probatorio aportado, y asimismo manifiesten lo que a su derecho consideren conveniente, o desahoguen los elementos de convicción que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada Maria del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares encargada del despacho

por ministerio de ley, autorizada mediante oficio numero 2018, de fecha dos de marzo del dos mil diez, signado por el licenciado Gonzalo Santos Salazar, por ante las CC. Maria del Rosario Rayo Villalobos y Neyra Mendoza Noyola, oficiales administrativos quienes fungen como testigos de asistencia, quienes autorizan y dan fe. DAMOS FE.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SRIA. DE ACDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, E.D.D.P.M.D.L.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

MARIA DEL ROSARIO RAYO VILLALOBOS.

NEYRA MENDOZA NOYOLA.

Rúbricas.

1-1

## EDICTO

En la causa penal numero 96/2005-II, instruida en contra de Adriel Reyes Navarrete y otros, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Jahem García Guevara, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez,

Guerrero, a cinco de marzo de dos mil diez.

Visto el primero de los cursos de cuenta, que suscribe el defensor particular del procesado Adriel Reyes Navarrete, con soporte en el artículo 20 apartado A fracción V de la Constitución -Federal, se fijan las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo que transcurre, para recepcionar los testimonios de Eufrosina de los Santos Palacios y Francisco García Rodríguez, quedando a cargo del promovente la presentación de los mismos, con identificación oficial con fotografía y dos fotocopias de la misma.

Para el careo entre el referido procesado con el testigo Cesar Pastor Morales Torres, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de abril próximo, en preparación a ello, dado que obra constancia en el sentido de que el testigo referido ya no habita el domicilio que tiene proporcionado en autos, ni tampoco fue localizado por la policía ministerial ni tampoco tiene registro en el instituto electoral, con soporte en el arábigo 40 del Código Adjetivo de la Materia, se ordena su notificación por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, por tanto, envíese el mismo junto con su disco CD, al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, a fin de que ordene

a quien corresponda la publicación del edicto correspondiente.

En cuanto al segundo de los de cuenta, que suscribe el coacusado Julio Castillo Morillón, con fundamento en la fracción IX del precepto constitucional invocado, 148 del Código Adjetivo de la Materia, se le tiene como sus abogados defensores a los profesionistas que menciona, quienes deberán comparecer ante este órgano judicial, para la aceptación y protesta del mismo; se le previene para que designen representante común, en el momento mismo de la notificación o dentro de los tres días siguientes, en el entendido que de no hacerlo, quedará como tal el licenciado Cesar Mucio Manzanarez; por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y una vez que dicho nombramiento sea aceptado, quedará revocado todo nombramiento anterior. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, que actúa con la licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, MEDIANTE OFICIO 2018 AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

NEYRA MENDOZA NOYOLA.

MARIA DEL ROSARIO RAYO VILLALOBOS.

Rúbricas.

1-1

## EDICTO

C. CARLOS DÍAZ ORTEGA.

En cumplimiento al auto de primero (01) de Marzo del año dos mil diez (2010), dictado por el Ciudadano Licenciado Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 77-I/2009, instruida a Oscar Santiago Eligio y Cesar Sánchez Fidel, por el delito de Robo cualificado, cometido en agravio de Carlos Díaz Ortega, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico al agraviado Carlos Díaz Ortega,

que deberá de comparecer en punto de las diez (10:00) horas del día quince (15) de Abril del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de carácter penal consistente en careos constitucionales, que le resulta con los procesados antes mencionados. Ahora bien, tomando en consideración que los elementos de la Policía Ministerial del Estado, no localizaron el domicilio del agraviado antes mencionado; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarla a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial del Estado de Guerrero, a fin de que comparezca al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificada, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 04 de Marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal numero 248/2004-II, 60/2005-II y 95/2005-II, instruida en contra de Mario García Antonio y otros, por el delito de Secuestro, en agravio de Felipe Galeana Talavera, se dicto el siguiente proveído.

A u t o. Acapulco de Juárez, Guerrero, a ocho (08) de marzo de dos mil diez (2010).

Visto el estado de los autos de la causa penal 248/2004-II, 60/2005-II y 95/2005-II, acumuladas, instruida contra de Mario García Antonio, Antonio Sánchez de la Cruz, Rodrigo García de la Cruz, Jesús Rodríguez Velela, Manuel Rutilo Jiménez, Alfredo Jiménez Rodríguez, Guillermo Jiménez Rodríguez y Daniel Velela Sánchez, por el delito de Secuestro en agravio de Felipe Galeana Talavera; del que se advierte que las pruebas ofrecidas que están pendientes son:

El interrogatorio, al testigo Francisco Salinas Ortiz, para su desahogo se señalan las trece horas del día veinticinco (25) de los corrientes, al efecto, notifíquese a dicho testigo por los medios conducente, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, con soporte en el artículo 49 fracción II de Código Adjetivo de la Materia, será presentado por medio de la fuerza publica.

En relación al careo entre los procesados con los ex elementos Antonio López Damián y Rafael Vázquez Valdez, así como el interrogatorio que la defensa formulara a éstos, mediante proveído del dos (2) de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento que dichos elementos se encuentran recluidos en el Centro Penitenciario de el Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, sujetos a proceso, a tal circunstancia se les dio vista a los encausado y a su defensa, para que manifestaran lo pertinente, sin que hicieran manifestación alguna, por lo tanto desee nueva vista de lo anterior.

Por otra parte, se observan pendientes las testimoniales ofrecidas por los procesados Mario García Antonio y Rodrigo García de la Cruz cargo de Manuel Rutilo Jiménez y Agustín Rodríguez García, así como la testimonial ofrecida por Antonio Sánchez de la Cruz, a cargo de Julia Pino Rojas, Araceli Manrique Pano y Ismael Sánchez de la Cruz.

Ahora bien, por auto de fecha dos (2) de febrero del año actual, se señalaron fecha para su recepción, no obstante a que dichos testimonios no fueron presentados, mediante audiencias de diecinueve y veintidós de febrero, los procesados de merito manifestaron que quedarán así, por que iban a platicar con su abogado, por tal razón, para no retardar el procedi-

miento, ni violentar derechos fundamentales y procesales, se les da vista para que manifesten lo pertinente al desahogo de tales probanzas.

Con independencia a lo anterior, nótese que de los testigos ofrecidos por Mario García Antonio y Rodrigo García de la Cruz, se encuentra ofrecido como testigo de inocencia el coacusado Manuel Rutilo Jiménez, y tomando en cuenta que en actuaciones se aprecia la declaración del mismo, por lo tanto, el suscrito considera que se tiene por desahogada la prueba de merito.

Por cuanto hace a las testimoniales a cargo de Pedro Organista Juárez, Elizabeth Organista del Carmen y Margarita Rodríguez García, prueba que mediante proveído del dos (2) de los corrientes, se encuentran admitida y señalada para su desahogo.

Para el careo entre los procesados con el testigo Servelio Morales Galeana, así como el interrogatorio que la defensa formulara a este ultimo, por audiencia del veintiséis (26) de febrero próximo pasado, se señalaron las once horas con treinta minutos del día diecinueve de los corrientes.

Tocante al careo entre los procesado con el testigo Juan Bernal Cruz, así como el interrogatorio a éste, para su desahogo deberán estarse a lo

ordenado en unto dictado el dos (2) de febrero del año que transcurre.

En relación al interrogatorio que la defensa de los procesados formulará al perito Carlos Canseco Alberto, en audiencia del quince (15) de febrero se hizo del conocimiento que dicho galeno ya no labora en servicios periciales, por lo tanto, dese vista a ello a los procesados y su abogado para que en este momento o dentro de los tres días siguientes, manifiesten lo conveniente.

Para el desahogo de careo entre los procesados Mario García Antonio, Antonio Sánchez de la Cruz, Rodrigo García de la Cruz, Jesús Rodríguez Velela, Manuel Rutilo Jiménez, Alfredo Jiménez Rodríguez, Guillermo Jiménez Rodríguez y Daniel Velela Sánchez, con el testigo Miguel Ángel Juárez Camacho, se señalan las diez horas del día siete (07) de abril del año en curso, al final del mismos, deberá desahogarse el interrogatorio a este último.

Ahora bien dado que en autos obra constancia en el sentido de que el mencionado testigo de cargo, ya no habita el domicilio que tienen proporcionado en autos y no han sido localizados, por tanto a fin de agotar los medios de notificación, con soporte en el artículo 40 del Código Adjetivo de la Materia, notifíquese por edicto publicado en el periódico oficial

de la federación, por tanto envíese oficio con su disco respectivo al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal de Administración de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del mismo.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Maria del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, mediante oficio 2018, autorizado por el secretario general del consejo de la judicatura, que actúa con las testigos de asistencia Neyra Mendoza Noyola y Maria del Rosario Rayo Villalobos, oficiales administrativos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, MEDIANTE OFICIO 2018 AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZ-



GADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. NEYRA MENDOZA NOYOLA.

MARIA DEL ROSARIO RAYO VILLALOBOS.

Rúbricas.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal numero 268/2003-II, instruida en contra de Alfredo Gallegos Sánchez, por el delito de Robo, en agravio de Ricardo Oms Jiménez, se dicto el siguiente proveído.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a once de marzo de dos mil diez.

Por recibido el oficio número JLE/VE/0544/2010 de fecha diez de marzo en curso, que vía telegrama remite el vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el estado, con el que informa que el domicilio que en ese instituto tiene registrado el agraviado Ricardo Oms Jiménez, es el ubicado en calles las animas Manzana 355, lote 7, colonia ampliación santa cruz, se ordena agregar el telegrama de mérito a sus autos del expediente número 268/2003-II, que se instruye en contra de Alfredo Gallegos Sánchez, para sus efectos.

Ahora bien, dado que está pendiente de desahogarse el careo procesal entre el procesado

y agraviado mencionados, con soporte en el artículo 27 y 119 párrafo segundo del Código Adjetivo de la Materia, se fijan las nueve horas con treinta minutos del día doce de abril próximo, para que tenga lugar dicho careo, y al final de él, llévase a cabo el interrogatorio que la defensa formulará al referido agraviado; en preparación a ello, dado que el domicilio proporcionado por la autoridad oficiante es el mismo que el pasivo referido tiene anotados en autos, con soporte en el diverso 40 de la codificación invocada, se ordena notificar a éste (agraviado) por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, por tanto, envíese el mismo adjuntándole el CD correspondiente al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda hacer la publicación del edicto de mérito. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de Acuerdos, del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, autorizada mediante oficio 2018 de fecha dos de marzo en curso, suscrito por el secretario general del consejo de la judicatura del estado, que actúa con testigos de asistencia que autoriza y da fe.

---

Damos fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, MEDIANTE OFICIO 2018 AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

NEYRA MENDOZA NOYOLA

MARIA DEL ROSARIO RAYO VILLALOBOS.

Rúbricas.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 287.87
UN AÑO .....	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 505.65
UN AÑO .....	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 13.22
ATRASADOS .....	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.